

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *27 de junio de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Pranas S.A. en la causa Pranas S.A. c/ Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social s/ impugnación de deuda", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la apelante no ha cumplido con todos los recaudos exigidos por el artículo 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, pues el escrito de queja excede el número de páginas permitido.

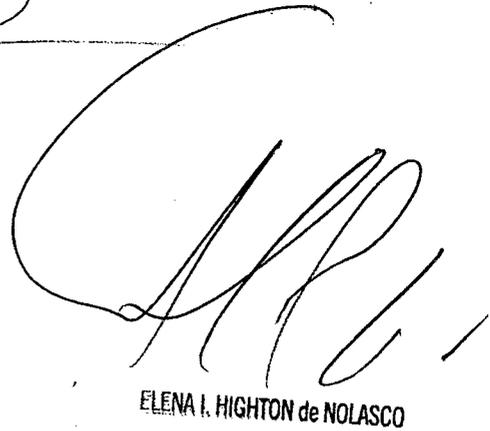
Por ello, se desestima la presentación directa y se da por perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **Pranas S.A.**, representada por el **Dr. Juan Gustavo Salthú**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala I.**